CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		01	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**			
1.3. RESPONSABLE	**DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**CINDY JOHANNA PAREJA MORON**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de Sutatausa es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de SUTATAUSA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dado que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Sutatausa, dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas orientados al desarrollo integral de la comunidad, así como la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo económico, social, cultural y el bienestar general de sus habitantes.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente, señala que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se reconoce la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La mencionada normatividad establece igualmente como deber del Estado formular y ejecutar políticas públicas que garanticen el acceso de todos los ciudadanos a los bienes, servicios y manifestaciones culturales en condiciones de igualdad, otorgando especial atención a la infancia, la juventud, las personas mayores y los sectores sociales más vulnerables.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de Sutatausa viene desarrollando programas de formación artística en las modalidades de banda sinfónica, banda marcial y cuerdas tradicionales, espacios que permiten a niños, niñas, jóvenes y adultos fortalecer sus habilidades musicales, desarrollar capacidades artísticas y hacer un uso adecuado de su tiempo libre. Actualmente, estos procesos benefician aproximadamente a cien (100) participantes entre los siete (7) años de edad en adelante, pertenecientes tanto al sector urbano como rural del municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estos procesos formativos, no solo se requiere contar con personal idóneo para la orientación pedagógica, sino también disponer de instrumentos musicales, accesorios, elementos de formación artística y trajes de presentación que permitan el desarrollo efectivo de las actividades académicas, culturales y de representación institucional.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición de instrumentos musicales tales como guitarras, tiples, requintos y demás elementos requeridos para fortalecer las diferentes modalidades de formación artística. Asimismo, resulta indispensable adquirir accesorios musicales y elementos complementarios que permitan el adecuado funcionamiento, conservación, transporte y mantenimiento de los instrumentos, tales como atriles, estuches, correas, cuerdas de reposición, afinadores, metrónomos, boquillas, cañas, soportes, cables y demás implementos necesarios para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

La adquisición de estos accesorios reviste especial importancia, toda vez que garantizan la correcta utilización de los instrumentos musicales, prolongan su vida útil, mejoran las condiciones técnicas de aprendizaje y permiten que los estudiantes desarrollen sus actividades formativas en condiciones adecuadas de calidad y seguridad. De igual manera, facilitan la ejecución de ensayos, muestras artísticas, encuentros culturales y presentaciones institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Así mismo, se requiere la adquisición de elementos de formación artística y trajes de presentación destinados a los integrantes de la Escuela de Formación Musical, los cuales permitirán fortalecer la imagen institucional del municipio durante su participación en festivales, encuentros, actos protocolarios, eventos culturales y demás espacios de representación artística, promoviendo el sentido de pertenencia, la identidad cultural y el reconocimiento del talento local.

La presente necesidad encuentra sustento adicional en el Acuerdo Municipal No. 001 de 2019, mediante el cual el Municipio de Sutatausa estableció mecanismos para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, reconociendo la importancia de las escuelas de formación como espacios de desarrollo humano, integración social, preservación de las tradiciones culturales y promoción del talento artístico de la comunidad. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el funcionamiento y fortalecimiento de dichos procesos formativos.

Adicionalmente, la presente contratación cobra especial relevancia teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2019 se creó el Festival de Bandas Marciales del Municipio de Sutatausa, evento institucional que se ha consolidado como uno de los principales espacios de promoción, difusión y fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del municipio. Este festival constituye un escenario de encuentro comunitario que permite visibilizar el talento de los niños, niñas, jóvenes y demás integrantes de las escuelas de formación artística, promoviendo la integración social, el sentido de pertenencia y la preservación de las expresiones culturales locales.

La realización anual de este importante certamen demanda que la Escuela de Formación Musical y los procesos de banda marcial cuenten con instrumentos musicales, accesorios, elementos de formación artística y trajes de presentación en óptimas condiciones, garantizando una adecuada preparación de los participantes y una representación institucional acorde con la calidad de los procesos formativos que adelanta el municipio.

En este contexto, la adquisición de los elementos requeridos no solo responde a una necesidad operativa inmediata para el desarrollo de las actividades académicas y culturales, sino que constituye una inversión estratégica para el fortalecimiento continuo de la Escuela de Formación Musical, permitiendo mejorar las condiciones de aprendizaje, ampliar la cobertura de los procesos de formación y consolidar año tras año el crecimiento artístico de sus integrantes.

Por ende, la presente contratación contribuye directamente al fortalecimiento institucional de la Escuela de Formación Musical del Municipio de Sutatausa, garantizando la sostenibilidad y mejoramiento progresivo de sus procesos formativos, incrementando la calidad de las presentaciones artísticas y fortaleciendo la participación del municipio en eventos culturales de carácter local, regional y departamental, en cumplimiento de las políticas públicas culturales y de los acuerdos municipales que respaldan y promueven el desarrollo artístico de la comunidad.

De igual manera, mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2010, “Por medio del cual se dictan normas sobre la creación y fortalecimiento de las Escuelas de Formación Musical del Municipio de Sutatausa”, se establecieron lineamientos encaminados a garantizar la continuidad y fortalecimiento de estos espacios culturales, razón por la cual

resulta prioritario dotar a la Escuela de Formación Musical de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Cabe resaltar que durante el mes de junio el municipio desarrolla el tradicional Festival de Banda Marcial, escenario en el cual los estudiantes tienen la oportunidad de presentar ante la comunidad los avances obtenidos durante su proceso de formación. Por lo tanto, resulta indispensable contar con instrumentos, accesorios y elementos en óptimas condiciones que permitan una adecuada participación y representación institucional.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "SUTATAUSA PA' DELANTE 2024-2027", la presente contratación contribuye al cumplimiento de la Dimensión Estratégica No. 1 "Con Educación e Inclusión Social", Programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", Meta 80: "Infraestructuras culturales dotadas para fortalecer el talento cultural y artístico con procesos de formación y dotación de cinco (5) escuelas".

Por otra parte, una vez revisado el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, se pudo establecer que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del proceso contractual, disponibilidad que será certificada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

El cumplimiento de los fines anteriormente descritos genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos adecuados que permitan desarrollar una gestión pública eficiente y eficaz. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sutatausa elaboró los presentes estudios previos como soporte para adelantar el correspondiente proceso de selección contractual.

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual para la adquisición de instrumentos musicales, accesorios, elementos de formación artística y trajes de presentación destinados a los integrantes de la Escuela de Formación Musical del Municipio de Sutatausa, garantizando el fortalecimiento de los procesos culturales, el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Finalmente, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se evidenció que la presente contratación se encuentra incluida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. La Administración Municipal de Sutatausa, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el acceso a la cultura, fortalecer los procesos de formación artística y garantizar espacios para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, ha venido desarrollando actividades a través de la Escuela de Formación Musical como estrategia fundamental para la promoción del arte y la cultura en el territorio.

La Escuela de Formación Musical constituye un espacio de aprendizaje, integración social y desarrollo de habilidades artísticas que contribuye al fortalecimiento de las expresiones culturales, la preservación de las tradiciones musicales y

la formación integral de sus participantes. No obstante, el crecimiento en la cobertura de beneficiarios y el desgaste natural de algunos instrumentos, accesorios y elementos utilizados durante los procesos formativos hacen necesaria la adquisición de nuevos bienes que permitan garantizar la continuidad y calidad de las actividades desarrolladas.

De igual manera, se requiere la dotación de trajes de presentación que permitan fortalecer la imagen institucional de la Escuela de Formación Musical durante su participación en encuentros, festivales, actos protocolarios, eventos culturales y demás actividades de representación del municipio, promoviendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural de los integrantes.

La adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos de formación artística permitirá mejorar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, ampliar las posibilidades de participación de los estudiantes, optimizar el desarrollo de ensayos y presentaciones, y garantizar la adecuada conservación y funcionamiento de los equipos destinados a la formación musical.

En este sentido, la presente contratación resulta necesaria y oportuna para asegurar la adecuada prestación de los servicios culturales y artísticos a cargo del municipio, fortalecer los procesos de formación musical, promover la participación ciudadana en actividades culturales y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fomento de la cultura, el arte y la formación integral de la comunidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de instrumentos musicales, accesorios, elementos de formación artística y trajes de presentación destinados a los integrantes de la Escuela de Formación Musical del Municipio de Sutatausa, garantizando el fortalecimiento de los procesos culturales y el adecuado desarrollo de las actividades programadas durante la vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y TRAJES DE PRESENTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

cantidad	producto
8	Traje femenino para colors guard incluye: vestido para dama fabricado en licra power importado de alta calidad sublimado según diseño, adornos en Boa de pluma y pedrería hecho a mano, forrado en tela importada de velo diseño suministrado por la supervisora del contrato.

			
	3	Caja de cañas x 10 unidades para clarinete soprano de origen americano.	
	2	Caja de cañas x 10 unidades para saxofón alto de origen americano	
	1	Caja de cañas x 10 unidades para saxofón tenor de origen americano	
	5	Aceite para pistón valve oil 60ml libre de petróleo y sus derivados	
	3	Trompeta importada, afinación SIB, fabricada en micro níquel de color dorado con estuche semiduro tipo morral y boquilla 7c plateada	
	2	Parche importado para redoblante de alta tensión, material kevlar capacidad 80 arrobas de presión, ref KS-0814-00-suede max origen americano	
	3	Par de golpeadores importados para bombos escalonados bola de felpa y mango en madera de arce JB3	
	2	Boquilla importada para tuba de marcha.	
	3	Boquilla importada para trombón de vara.	
	5	Boquilla 7c para trompeta	
	2	Boquilla importada para corno francés	
	2	Boquilla importada para saxofón alto 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	
	1	Boquilla importada para saxofón tenor 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	
	4	Boquilla importada para clarinete soprano 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	
	1	Vifrafono soprano profesional de dos octavas, placas en aluminio de 3/16 x 1/14 de 26 placas desde la #5 hasta la #7, marco en madera de flor morado, fieltro independientes en nylon, tornillos	

	de 5/32 bristol de alte resistencia, resonadores en tubo de ½ en aluminio y rieles en aluminio, afinación 440 con cargador marching band ergonómico profesional y par de glopeadores innovate percusión F10

Los elementos requeridos deben ser totalmente nuevos, empacados y de buena calidad, si el proponente no cumple las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **no cumple técnicamente**, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.

en el mismo sentido, en ningún momento la ficha técnica podrá ser modificada en cuanto a su especificación técnica o cantidades solicitadas.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la MUNICIPIO DE SUTATAUSA la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 **y** 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Deducción	**Persona Natural**	**Persona jurídica**
Estampilla Pro Cultura	1.5%	1.5%

	Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	
	Costos de administración	1%	1%	
	Industria y comercio	0.8%	0.8%	
	Tasa prodeporte	2.5%	2.5%	
	Justicia Familiar	2.0%	2.0%	
4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL				

			cotizacion 1 ROKA		cotizacion 2 RMS		promedio	
item	cantidad	producto	Valor unitario con iva	Valor total con iva	Valor unitario con iva	Valor total con iva	valor promedio	valor total promedio
1	8	Traje femenipara colors guard incluye: vestido para dama fabricado en licra power importado de alta calidad sublimado según diseño, adornos en Boa de pluma y pedrería hecho a mano, forrado en tela importada de velo	$ 450.000.00	$ 3.600.000.00	$ 400.000.00	$ 3.200.000.00	$ 425.000.00	$ 3.400.000.00
2	3	Caja de cañas x 10 unidades para clarinete soprano de origen americano.	$ 150.000.00	$ 450.000.00	$ 150.000.00	$ 450.000.00	$ 150.000.00	$ 450.000.00
3	2	Caja de cañas x 10 unidades para saxofón alto de origen americano	$ 180.000.00	$ 360.000.00	$ 180.000.00	$ 360.000.00	$ 180.000.00	$ 360.000.00
4	1	Caja de cañas x 10 unidades para saxofón tenor de origen americano	$ 200.000.00	$ 200.000.00	$ 220.000.00	$ 220.000.00	$ 210.000.00	$ 210.000.00
5	4	Aceite para piston valve oil 60ml libre de petróleo y sus derivados	$ 60.000.00	$ 240.000.00	$ 35.000.00	$ 140.000.00	$ 47.500.00	$ 190.000.00
6	3	Trompeta importada, afinación SIB, fabricada en microniquel de color dorado con estuche semiduro tipo morral y boquilla 7c plateada	$ 600.000.00	$ 1.800.000.00	$ 700.000.00	$ 2.100.000.00	$ 650.000.00	$ 1.950.000.00
7	2	Parche importado para redoblante de alta tensión, material kevlar capacidad 80 arrobas de presión, ref KS-0814-00-suede max origen americano	$ 450.000.00	$ 900.000.00	$ 450.000.00	$ 900.000.00	$ 450.000.00	$ 900.000.00
8	3	Par de golpeadores importados para bombos escalonados bola de felpa y mango en madera de arce JB3	$ 70.000.00	$ 210.000.00	$ 150.000.00	$ 450.000.00	$ 110.000.00	$ 330.000.00
9	2	Boquilla importada para tuba de marcha.	$ 200.000.00	$ 400.000.00	$ 200.000.00	$ 400.000.00	$ 200.000.00	$ 400.000.00
10	3	Boquilla importada para trombón de vara.	$ 80.000.00	$ 240.000.00	$ 80.000.00	$ 240.000.00	$ 80.000.00	$ 240.000.00
11	5	Boquilla 7c para trompeta	$ 40.000.00	$ 200.000.00	$ 45.000.00	$ 225.000.00	$ 42.500.00	$ 212.500.00
12	2	Boquilla importada para corno francés	$ 70.000.00	$ 140.000.00	$ 70.000.00	$ 140.000.00	$ 70.000.00	$ 140.000.00
13	2	Boquilla importada para saxofón alto 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	$ 70.000.00	$ 140.000.00	$ 70.000.00	$ 140.000.00	$ 70.000.00	$ 140.000.00
14	1	Boquilla importada para saxofón tenor 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	$ 55.000.00	$ 55.000.00	$ 70.000.00	$ 70.000.00	$ 62.500.00	$ 62.500.00
15	4	Boquilla importada para clarinete soprano 4c, fabricada en resina fenólica de origen japonés	$ 66.250.00	$ 265.000.00	$ 70.000.00	$ 280.000.00	$ 68.125.00	$ 272.500.00
16	1	Vifrafono soprano profesional de dos octavas, placas en aluminio de 3/16 x 1/14 de 26 placas desde la #5 hasta la #7, marco en madera de flor morado, fieltro independientes en nylon, tornillos de 5/32 bristol de alte resistencia, resonadores en tubo de ½ en aluminio y rieles en aluminio, afinación 440 con cargador marching band ergonómico profesional y par de glopeadores innovate percusión F10	$ 2.800.000.00	$ 2.800.000.00	$ 2.685.000.00	$ 2.685.000.00	$ 2.742.500.00	$ 2.742.500.00
				$ 12.000.000.00		$ 12.000.000.00		$ 12.000.000.00

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta dos cotizacion de las cuales se saco la media de ellas y se establecio un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)MCTE** , con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .	**2026000250**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.3301127.080.1404	Infraestructuras culturales dotados CULTURA promoción y acceso efecto a procesos culturales y artísticos FUENTE 1404-RENDIMIENTOS FINANCIEROS LIBRE ASIGNACION	**$12.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$12.000.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, *(SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta. Esta garantía requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

La garantía aquí solicitada tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. 899.999.476-1

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (x)

apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.			
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (x)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (x)

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (x)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **( )** NO APLICA (x)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cumplir los requisitos de ejecución y la logística descrita en el contrato.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un único pago contra entrega de los bienes y/o servicio y de acuerdo con la cantidad de productos entregados y/o servicios efectivamente prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la ejecución del contrato.

El pago a realizar no podrá exceder el valor de la propuesta aceptada por el municipio. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Sutatausa en que serán suministradas por la supervisión en la alcaldía municipal.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) días** calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (x), interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Entregar los bienes y/o servicios conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes en el lugar indicado y dentro del término dispuesto por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, averías, alteraciones o uso previo.
4. Realizar una jornada de verificación, y puesta en funcionamiento de los instrumentos musicales entregados, garantizando que sean recibidos en condiciones óptimas para su utilización por la Escuela de Formación Musical del Municipio de Sutatausa.
5. Asumir el costo de traslado.
6. Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad o mal funcionamiento o próximos a vencerse, sin costo adicional.

7. Reponer los bienes que no cumplan con las características exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor del contrato.
8. Las demás inherentes al objeto de las obligaciones.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante, el tipo de contrato, la entidad considera procedente efectuar la liquidación del contrato de acuerdo con los términos establecidos a continuación y las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no la apruebe en la plataforma transaccional SECOP II o no se presente a la liquidación previa convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidarlo unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral

pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Lo anterior, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- Debe acreditar con la propuesta haber ejecutado dos (2) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso y la suma de los contratos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado, los cuales deben estar ejecutados y liquidados al cierre del presente proceso y al menos uno (1) de estos haber sido celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública en el último año al cierre del proceso, cuyo objeto sea el suministro o compraventa de instrumentos musicales.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción

- ❖ Objeto
- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final y/o de liquidación.
- ❖ Facturas electrónicas

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente debe demostrar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público donde desarrolla su objeto social de dedicado a la venta y comercialización de instrumentos musicales y sonido, para lo cual deberá anexar fotografías del inmueble donde se encuentra el establecimiento donde se identifique el nombre de la razón social y la dirección que debe ser la misma a la registrada en la matricula mercantil o del certificado de representación legal de la cámara de comercio con una antigüedad superior a 3 años.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, *(SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. 2024257810002**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase- producto	Nombre
60000000	60130000	60131101	Trompetas
60000000	60130000	60131800	Accesorio de música y danza
60000000	60130000	60131509	Boquillas
60000000	60130000	60131407	Vibráfonos

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales:

Los documentos requeridos conforme a la ley y el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

Elaboró: Cindy J. Pareja Morón- Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte
Revisó: Erika bello – Víctor Rodríguez / Oficina de contratación